

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria tiene entre sus objetivos principales apoyar y fomentar las acciones de educación no formal y otras actividades extraescolares que se desarrollen en la isla, entendiendo como tal los procesos educativos que no se rigen por el sistema educativo reglado propio de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, pero que son procesos educativos fundamentales para el desarrollo de la persona. Por lo que debe ser un eje principal en las políticas de educación que se desarrollen desde las instituciones públicas.

En el tratado internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño firmado en 1989 queda reflejado el reconocimiento del “derecho del niño a la educación” y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, los Estados signatarios asumen una serie de compromisos. Asimismo, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación reconoce, entre otros, en sus artículos 15 y 51, la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes de régimen público o concertado. No obstante, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación excluye, en su artículo 88, la gratuidad de las actividades extraescolares y las complementarias, debiendo tener las mismas carácter voluntario.

El contexto actual de crisis económica está afectando gravemente la capacidad económica de las familias grancanarias, que se ven obligadas a reducir las actividades extraescolares o de otra índole (ocio saludable, etc.) a las que dirigir a sus hijos/as, por el coste económico que estas suponen, quedando reflejado en una desigualdad real entre el propio alumnado, marcando diferencias entre las familias más pudientes de las que no lo son.

Por este motivo, se propone impulsar las actividades extraescolares y otras acciones educativas complementarias, que vayan orientadas a los fines que se establecen en la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en su art. 2:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el 1 de enero de 2009, en adelante OGS, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo y fomento de actividades extraescolares y acciones educativas complementarias a la enseñanza reglada, para que entidades sociales, culturales o educativas puedan desarrollar en los centros educativos, o fuera de éstos, dichas acciones, a desarrollar en el último trimestre del año en curso, salvo prórroga justificada y autorizada. Dicha convocatoria se tramitará mediante convocatoria pública, en concurrencia competitiva.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican las siguientes Bases para esta convocatoria:

Primera.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto fundamental la financiación de actuaciones para impulsar el desarrollo de acciones en materia de educación no formal y/o de actividades extraescolares para los alumnos/as de Gran Canaria, que estén matriculados en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, y conforme los objetivos prioritarios que se establecen en el cuadro que se detalla a continuación; todo ello, orientado a conseguir los fines que se establecen en el art. 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, fomentando así el acceso de grupos de niños y jóvenes, en igualdad de oportunidades.

| CÓDIGO DEL OBJETIVO | TEXTO DEL OBJETIVO PRIORITARIO |
|---------------------|---|
| A | Impulsar la promoción y el éxito educativo del alumnado, en especial para aquellos que presenten dificultades personales, familiares o sociales. |
| B | Promover el desarrollo de las competencias necesarias para conocer y utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación y poder responder de forma crítica ante sus contenidos. |
| C | Desarrollar programas que promuevan hábitos de vida saludable (a través del deporte, talleres de prevención de riesgos, etc). |
| D | Promover acciones o actividades que desarrollen los derechos y deberes como ciudadanos. |
| E | Promover el desarrollo de valores, cooperación y solidaridad entre alumnos/as para mejorar la convivencia. |
| F | Fomentar la igualdad de género. |

1.2. El tipo de acción o actividad formativa que se subvencionará ha de complementar las que se desarrollen en los centros de enseñanza reglada por parte del alumnado.

Las acciones o actividades subvencionables **se desarrollarán en el último trimestre del año** en curso, salvo solicitud de prórroga justificada y autorizada, y se podrán realizar dentro o fuera del centro educativo, incluyéndose los espacios puestos a disposición por cualesquiera Administraciones Públicas o por las propias entidades.

1.3. Quedan excluidas aquellas actividades extraescolares que no tengan relación con los objetivos prioritarios que se establecen en el cuadro anterior y, en todo caso, viajes, fiestas, verbenas, certámenes de belleza y similares, actividades que persigan un fin lucrativo o que, de manera directa o indirecta, puedan incitar al consumo de drogas o alcohol.



1.4. El otorgamiento de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1.5. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos otorgados, para la misma finalidad y conceptos subvencionables, por otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad realizada.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Además de por lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se registrará, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la OGS, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Tercera.- Beneficiarios. Requisitos.

3.1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

- a) Las **asociaciones de alumnos/as y de madres y padres de alumnos/as (AMPAS)**, legalmente constituidas, de los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos de la isla de Gran Canaria, así como las federaciones de las mismas.
- b) Otras **entidades socioeducativas y/o culturales**, siempre que su objeto social esté orientado a la promoción de la educación, la equidad, la promoción y fomento de idiomas, la prevención de la salud, la mediación intercultural, la participación o el voluntariado, la prevención del absentismo escolar o el acoso escolar o la prevención del riesgo social, entre otros de índole formativo.

3.2. Aun cumpliendo tales requisitos, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo o en la OGS.

3.3. A efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

Cuarta.- Consignación presupuestaria.

4.1. Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de **SETENTA MIL (70.000,00) EUROS** de la aplicación presupuestaria de la Consejería de Educación y Juventud **12149/326/480000016**, denominada **“Transferencia corrientes a familiar e instituciones sin ánimo de lucro. Educación y Juventud”**.

4.2. La dotación económica puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Quinta.- Conceptos subvencionables.

5.1. La subvención a que se refiere la presente convocatoria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los **gastos corrientes**, tales como honorarios puntuales de ponentes o monitores, material fungible, transporte terrestre, seguros, material de difusión y otros necesarios para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán cumplir el requisito de figurar en el proyecto y estar directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto, acción o actividad formativa, con el límite de **SEIS MIL (6.000,00) EUROS por beneficiario**.

5.2. Aun estando motivados por la realización del proyecto, acción o actividad formativa objeto de la presente convocatoria, en ningún caso serán objeto de subvención los gastos que el beneficiario pudiera tener en conceptos diferentes a los anteriormente explicitados.

5.3. En todo caso, quedan expresamente excluidos de esta convocatoria la prestación del servicio de comedor, así como cualquier otro gasto en concepto de alimentos, de bienes de carácter inventariable, libros u otros de carácter suntuario.

Sexta.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

6.1. Solicitud.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo del **Anexo I**, y vendrá firmada por el representante legal de la asociación o entidad socioeducativa.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.

No se tramitará más de una solicitud por solicitante. En el caso de que se hubiera presentado más de una en plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará, únicamente, la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

6.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente:

- a) C.I.F. y estatutos sociales de la entidad.
- b) D.N.I. del representante legal de la asociación o entidad solicitante.
- c) Memoria del proyecto de la acción educativa o actividad formativa a realizar, conforme los apartados del modelo normalizado (**Anexo II**).
- d) Declaración responsable, en el modelo normalizado del **Anexo III**, de:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en caso de

encontrarse obligado, de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Declarar el conjunto de las subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier tipo solicitados para la misma finalidad y conceptos subvencionables, de cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas.

- Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

- e) Certificado acreditativo o poderes de la representación con la que actúa la persona que suscribe la solicitud.
- f) Presupuesto del seguro de responsabilidad civil y de accidente colectivo, que se suscribiría para el grupo de alumnos/as con el que va a desarrollar la acción o actividad.
En el caso de que la acción o actividad se desarrolle en el centro de enseñanza, bastará con acompañar certificado del Director del centro que acredite que la póliza suscrita por el centro está en vigor y que quedan cubiertas las actividades extraescolares.
- g) Certificado, declaración, planos, o cualquier otro documento que acredite el lugar en dónde se va a realizar la acción o actividad subvencionable.
- h) Impreso oficial de Alta/Modificación a terceros, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en la correspondiente base de datos o cuando se hayan modificado los datos consignados.

6.3. Plazo de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación señalada en el apartado anterior, deberá presentarse en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

6.4. Lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud, dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, se presentará en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Séptima.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.

7.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, o funcionario en quien delegue, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado de Valoración, integrado por DOS TÉCNICOS/AS del Servicio de Educación y Juventud designados por el órgano competente mediante Resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la **reformulación** de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

En el caso de que existiesen **alegaciones** por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

7.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será el Sr. Consejero de Educación y Juventud, y el procedimiento a seguir será el establecido en la Base 15ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de DOS (2) MESES, a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

El órgano competente para el dictado de cuantas otras resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el Sr. Consejero de Educación y Juventud, el cual, asimismo ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

Octava.- Criterios de valoración y concesión de la subvención.

8.1. Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas y su ponderación, son los relacionados a continuación:

8.1.1. Objetivo principal (valoración máxima del criterio **hasta 8 puntos**)

| CÓDIGO DEL OBJETIVO | TEXTO DEL OBJETIVO | VALORACIÓN HASTA (puntos) |
|----------------------------|---|----------------------------------|
| A | Impulsar la promoción y el éxito educativo del alumnado, en especial para aquellos que presenten dificultades personales, familiares o sociales. | 8,0 |
| B | Promover el desarrollo de las competencias necesarias para conocer y utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación y poder responder de forma crítica ante sus contenidos. | 8,0 |
| C | Desarrollar programas que promuevan hábitos de vida saludable (a través del deporte, talleres de prevención de riesgos, etc.). | 8,0 |
| D | Promover proyectos, acciones o actividades que desarrollen los derechos y deberes como ciudadanos. | 8,0 |
| E | Promover el desarrollo de valores, cooperación y solidaridad entre alumnos para mejorar la convivencia. | 8,0 |
| F | Fomentar la igualdad de género. | 8,0 |

La puntuación se concederá tomando en consideración la claridad y concreción en la exposición del proyecto, acción o actividad formativa, la relación de las actividades con el objetivo principal señalado en el **Anexo I**, los objetivos generales y específicos del proyecto, el número de beneficiarios del proyecto y los resultados previstos en la evaluación.

8.1.2. Situaciones especiales de los solicitantes:

| SITUACIÓN PUNTUABLE | VALORACIÓN HASTA(puntos) |
|--|---------------------------------|
| Acciones o actividades organizadas en estrecha colaboración con los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos. | 1,5 |

8.1.3. Lugares en los que se desarrollarán las acciones educativas o las actividades extraescolares complementarias:

| SITUACIÓN PUNTUABLE | VALORACIÓN HASTA(puntos) |
|--|--------------------------|
| Centros de enseñanza, sostenidos con fondos públicos, que tengan la consideración de Centro de Atención Preferente, Centro de Integración Preferente, Centro de Educación Especial, Escuelas Rurales, u otros de especiales características. | 0,5 |
| Centros o espacios públicos, puestos a disposición por la Administración Pública, que reúnan las características adecuadas y específicas para la realización de la acción educativa o actividad extraescolar. | 0.3 |
| Espacios propios de la entidad solicitante, siempre y cuando reúna las características adecuadas y específicas para la realización de la acción educativa o actividad extraescolar. | 0,2 |

8.2. Comparadas las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente Base, se concederá la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

A igualdad de puntuación, primará la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitud presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Novena.- Forma de pago y justificación.

9.1. El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un **único pago anticipado**, previo a la justificación y deberá ser aplicado en los conceptos contemplados en la convocatoria.

9.2. La justificación de las subvenciones se realizará mediante sistema de cuenta justificativa simplificada, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, en el modelo del **Anexo IV A**, en el que se formulará informe relativo a la aplicación de la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió, y en su caso se especificará separadamente, para cada concepto subvencionable, la relación clasificada de los gastos, indicándose, asimismo, las subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad y conceptos subvencionables por otras Administraciones o entes públicos o privados. Dicho documento habrá de estar sellado y firmado por el representante legal de la asociación o entidad, en cada una de las hojas.

9.3. Como complemento de lo anterior, cada beneficiario deberá presentar una memoria, debidamente suscrita en todas sus páginas, en la que se describirán las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos y resultados propuestos. Esta memoria se redactará utilizando el modelo del **Anexo IV B**.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

10.1. Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a efecto, en plazo, el proyecto, acción o actividad extraescolar para el que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en el mismo y, en su caso, en su reformulación.

10.2. A contratar un seguro de responsabilidad civil y de accidentes colectivos para el grupo de beneficiarios a quien se dirigirá la acción o actividad extraescolar.

10.3. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, el beneficiario queda obligado a:

10.3.1. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del proyecto, acción o actividad para el que se otorgó la subvención, así como la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad y por los mismos conceptos establecidos en la presente convocatoria.

10.3.2. Colocar y mantener en lugar visible de la sede del centro educativo, o espacio que se determine para el desarrollo de las acciones o actividades extraescolares, los carteles, pegatinas u otros elementos identificativos elaborados, con el logo de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, en las publicaciones, material de difusión, publicidad y similares que se elaboren deberá figurar el logotipo facilitado por el Cabildo de Gran Canaria como Entidad Colaboradora. A estos efectos, cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el de la Corporación Insular deberá figurar con el mismo tamaño e igual visibilidad.

Por último, el beneficiario deberá adoptar o colaborar en la adopción de aquéllas otras medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

10.3.3. Remitir en formato electrónico al Cabildo de Gran Canaria, tan pronto como sean producidos, las publicaciones y materiales web de los proyectos, los cuales podrán ser divulgados en la página web “www.grancanariajoven.es”.

10.3.4. Justificar en plazo la subvención concedida, y remitir al Cabildo de Gran Canaria cuanta documentación fuera requerida a estos efectos.

Undécima.- Reintegro de la subvención.

11.1 Procederá el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en la normativa, por el incumplimiento total o parcial de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

11.2. En el supuesto de no justificar debidamente la integridad de la subvención percibida, el reintegro se efectuará proporcionalmente por la cantidad pendiente de justificar.



11.3. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los casos en que el conjunto de las subvenciones, ayudas o ingresos percibidos, incluyendo los de otras personas o entidades, supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.

11.4. En todo caso, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la subvención no se hubiera aplicado a la finalidad para la que se concedió.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria en la siguiente dirección: Calle Bravo Murillo, nº 23 – Planta 5ª, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Decimotercera.- Recursos.

13.1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

13.2. Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por el Sr. Consejero de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimocuarta.- Anexos.



Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Memoria inicial del proyecto de la acción educativa o actividad formativa a realizar.

Anexo III. Declaración responsable.

Anexo IV.A Memoria económica justificativa.

Anexo IV.B Memoria final del proyecto de la acción educativa o actividad formativa realizada.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de septiembre de 2016

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 30/06/2016)

Miguel Montero Naranjo